



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN,
DETECCIÓN, ATENCIÓN
Y ACTUACIÓN DE CASOS DE
BULLYING (ACOSO ESCOLAR)
Y MALTRATO PARA
CONSTRUIR ESPACIOS ESCOLARES
DE CONVIVENCIA SANOS Y ARMÓNICOS,
EN UNA CULTURA DE PAZ DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

¡BULLYING!



JUNT@Sen
#Armonía

#ORGULLO
COBAQ

I. ÍNDICE

	Página
I. ÍNDICE	1
II. DIRECTORIO	2
III. PRESENTACIÓN	3
IV. INTRODUCCIÓN	4
V. JUSTIFICACIÓN	6
VI. OBJETIVOS	8
VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
VIII. MARCO CONCEPTUAL	10
IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS	11
X. IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	15
XI. FACTORES DE RIESGO Y FACTORES DE PROTECCIÓN	17
XII. RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
A. Responsabilidades de Madres, Padres y Tutores	19
B. Responsabilidad del personal docente	19
C. Responsabilidades de personal administrativo y/o personas que no son docentes y que forman parte del plantel	20
D. Responsabilidades del Personal Directivo	21
E. Responsabilidades de los coordinadores regionales	23
XIII. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR	24
XIV. DETECCIÓN DEL BULLYING (ACOSO ESCOLAR)	25
XV. ACTUACIÓN EN CASOS DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR)	26
XVI. DETECCIÓN DEL MALTRATO	31
XVII. ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO	32
XVIII. RECOMENDACIONES GENERALES	34
XIX. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN	35
XX. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASOS DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR) Y/O MALTRATO	36
XXI. MARCO JURÍDICO	39
XXII. REFERENCIAS	54
XXIII. ANEXOS	55

II. DIRECTORIO

Lic. Mauricio Kuri González

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

Dra. Martha Elena Soto Obregón

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza

DIRECTOR GENERAL COBAQ

M. en A.P. Carlos A. Zárate Burgos

COORDINADOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

M. en A.P. Juan Raúl Vega Hernández

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y ENLACE CON DIRECCIÓN GENERAL

Lic. Daniel Alejandro Ocegüera Moreno

SECRETARIO TÉCNICO

M. en C. David Chaparro Aguilar

DIRECTOR ACADÉMICO

M.B.A. Berenice López Zúñiga

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Jorge Miguel Flores Cortés

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Lic. David Sánchez Padilla

DIRECTOR JURÍDICO

M. en A.P. Iris Yunuen Alafita Zapor

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

M. en A. Oscar Arturo Arredondo Velázquez

DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Lic. Wendy Mariana Sánchez González

DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Lic. José Antonio Fosado García

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

C. Brandon Ugarte Muñoz

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

Ing. Apolinar Ángeles Pérez

COORDINADOR DE LA REGIÓN QUERÉTARO

Lic. César Márquez Pérez

COORDINADOR DE LA REGIÓN SAN JUAN DEL RÍO

Lic. Francisco Tovar Espinosa

COORDINADOR DE LA REGIÓN CADEREYTA

Lic. Oscar Chávez Pérez

COORDINADOR DE LA REGIÓN JALPAN

III. PRESENTACIÓN

“La reflexión sin acción no tiene sentido.”

BARKY ASCHER

Para nadie es ajeno el incremento de violencia que se vive día a día en las instituciones educativas entre compañeras y compañeros de clase, o bien entre un superior jerárquico con los estudiantes, violencia que incluso deriva en violencia extrema, llegando a dejar secuelas permanentes en quien la padece, por ello compartimos esta inquietud que atañe a todos los que formamos parte de la comunidad educativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y, por consecuencia, **es necesario pasar de las pretensiones a las acciones**. Hoy esta inquietud se ha vuelto colectiva, encontramos cada día una preocupación social, la percibimos en los medios de comunicación, en los espacios escolares, en las conversaciones cotidianas y surgen en consecuencia algunas preguntas: ¿cómo evolucionó este resquebrajamiento entre la comunidad? ¿en qué momento el tejido social se transformó para incursionar en un modelo que lastima la dignidad humana?

Todos los días los medios de comunicación nos proporcionan noticias sobre la agresión a alguna niña, niño o joven por parte de sus compañeras y compañeros; algunos de estos sucesos nos han dejado sorprendidos ante los extremos de violencia tan deshumanizada y ahora con el ingrediente de las redes sociales y el acceso a los medios que permiten grabar dichas agresiones y proyectarlos como un orgullo de la conducta, incluso como un símbolo de advertencia del poder y fuerza que se puede tener sobre otros y otras.

Desde mayo del 2014, diversos estudios, tal y como el realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), sitúan a nuestro país en los primeros lugares a nivel internacional en casos de Bullying a nivel educativo, situación que ante la ausencia o deficiencia de una política pública plasmada en un cuerpo normativo ha provocado bajo rendimiento académico, deserción escolar, entre algunas otras lamentables conductas como lo puede ser las tentativas de suicidio.

Por lo anterior, estos actos y acontecimientos que hemos venido atestiguando y las cifras proporcionadas por los estudios efectuados en la materia, nos obligan a colocar en la agenda pública de esta institución educativa que promueve e imparte educación media superior en el estado de Querétaro, de manera imperiosa y urgente, un cuerpo normativo como el presente **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y ACTUACIÓN DE CASOS DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR) Y MALTRATO, PARA CONSTRUIR ESPACIOS ESCOLARES DE CONVIVENCIA SANOS Y ARMÓNICOS, EN UNA CULTURA DE PAZ DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, documento guía que permitirá a los padres, madres o a quien ejerza la tutoría del menor, personal directivo (titulares de dirección, subdirección y coordinación), docentes y demás personal del Colegio, la oportuna toma de acciones ante la presencia de este tipo de acontecimientos, buscando siempre la salvaguarda de los derechos de los jóvenes estudiantes, constituyéndose en consecuencia como el **primer documento de esta naturaleza en el sistema de Educación Media Superior en la entidad** y ratificando al COBAQ como la mejor prepa en el estado.

¡Muchas Gracias!

Mtro. León Enrique Bolaño Mendoza

DIRECTOR GENERAL

IV. INTRODUCCIÓN

Una de las tareas fundamentales en nuestro Estado es proporcionar seguridad, certeza y atención a los jóvenes que son víctimas de la violencia escolar o mejor conocido como Bullying y Maltrato, en los términos que indica Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), por ello hoy más que nunca resulta urgente generar ambientes escolares de paz y de respeto a los derechos humanos, donde tengamos comunidades escolares capaces de promover la cohesión social, limitando e inhibiendo las conductas violentas y donde toda la comunidad escolar conozca ampliamente los protocolos de denuncia, por ello es necesario que tengan confianza en el sistema, tanto estudiantes como padres, madres o quien ejerza la tutoría del menor, para que puedan fluir las denuncias correctamente y reciban el cauce necesario. La vigilancia y seguimiento de las denuncias es muy importante para detener los problemas que hoy existen, los casos de violencia deben ser atendidos porque de no hacerse se propicia que aumenten, tal como lo hemos observado.

La violencia en sus diferentes manifestaciones, es una realidad que se está presentando en la sociedad, en el núcleo familiar y desafortunadamente los centros escolares no son ajenos a ello; sin embargo, es un flagelo que cotidianamente aflige a los adolescentes, sin importar el lugar donde viven, género, ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente a la violencia, es una tarea ineludible de la sociedad, órganos de gobierno y del Sistema Educativo junto con su comunidad educativa en conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes, alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable, que se verá reflejado en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y, por ende, alcanzar el máximo aprovechamiento escolar.

Por ello, atendiendo lo antes expuesto es que resulta necesario establecer en un cuerpo normativo como el presente protocolo, todas aquellas acciones que permitan generar directrices que orienten a la comunidad escolar para prevenir, identificar y en su caso atender todas las manifestaciones de violencia que se susciten en el ámbito escolar, debiendo el mismo de orientarse a reducir y detener el daño que esto genera.

Sin embargo, después de una búsqueda para identificar la existencia de algún protocolo en la materia a nivel educación media superior, se pudo determinar que en el Estado de Querétaro NO contamos con algún cuerpo normativo para dicho nivel educativo, sin embargo, tomamos como referencia para la elaboración del presente protocolo, diversos protocolos a nivel educación básica como lo es el emitido por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ); el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México; Protocolos de Prevención, Detección y Actuaciones en casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el entorno Escolar del Gobierno del Estado de Tamaulipas; Documentos base para la elaboración de

Protocolos en las Entidades Federativas emitido por la Secretaría de Educación Federal; Guía para la Implementación y operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Pública Federal, Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, entre otros más, así como la aplicación y observación del marco legal internacional, nacional y estatal.

El presente protocolo incluirá cuatro principales niveles de actuación tanto para los casos de bullying (acoso escolar) como para el de Maltrato, atenderemos de acuerdo a las partes involucradas los siguientes niveles: Prevención, Detección, Atención y Actuación, siendo puntuales en las responsabilidades y acciones que se deberán de ejecutar.

Y. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, previniendo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ordenamiento de carácter general, dispone que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad, precisando que **todas las autoridades, en el ámbito de su competencia están obligadas** a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual.

Conforme a lo dispuesto por el Plan de Acción para la Prevención Social de la Violencia y el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, suscrito por las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública Federal desde el año 2017, consideraron que la atención de hechos de acoso y violencia requiere de una respuesta inmediata para prevenir, controlar y superar, con la mayor rapidez y eficacia posibles, las situaciones de crisis que pudieran presentarse, especialmente en las escuelas, por lo que es necesaria una estrategia de prevención social en tres ámbitos: primero, dirigida a toda la comunidad escolar con enfoque de convivencia; segundo, orientada a la detección de grupos de riesgo, y tercero, dar atención a quienes ejercen la violencia y de las víctimas directas o indirectas.

En el referido Plan se acordó entre las autoridades educativas, estrechar la colaboración en diversas líneas de acción, entre las que se destaca la elaboración de protocolos de prevención, detección y atención a casos de acoso y violencia en las escuelas.

Por su parte dentro del eje rector denominado "Gobierno Ciudadano" del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Querétaro y una de las políticas públicas encomendadas por nuestro gobernador del Estado Lic. Mauricio Kuri González y la Secretaria de Educación en el Estado Dra. Martha Elena Soto Obregón lo es que las instituciones educativas implementemos

estrategias formativas y preventivas que permitan el fortalecimiento personal de los estudiantes e impulsemos ambientes de convivencia favorables para la enseñanza y aprendizaje, atendiendo en todo momento al marco normativo de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, integrando acciones y procedimientos de prevención, detección y actuación, tendientes a evitar, disminuir y detener los casos de Bullying (acoso escolar) y maltrato en las escuelas, así como brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos.

De la misma manera los “Lineamientos para la elaboración del Plan de Mejora Continua” emitidos por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, mismos que son la base para elaboración del Plan de Mejora Continua, prevén la necesidad de implementar estrategias permanentes que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales como lo es la implementación de “Protocolos de atención de Bullying” tal y como es el caso que nos ocupa.

Por otra parte si bien el “Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia” brinda pautas para la coordinación interinstitucional de las distintas autoridades en el ámbito de sus competencias para la protección inmediata de niñas, niños y adolescentes ante hechos de violencia, también prevé que para su adecuado uso deberá estar apoyado de las herramientas que cada dependencia y entidad haya desarrollado en su interior para la atención de los casos; es decir, que dicho Protocolo articula esfuerzos interinstitucionales, sin embargo, no sustituye la obligación de cada autoridad para desarrollar sus procedimientos internos dirigidos a brindar protección a niñas, niños y adolescentes frente a la violencia en el ámbito de sus competencias, por lo que en cumplimiento a ello es que también surge el presente instrumento el cual nos permitirá alinear los esfuerzos nacionales con los de nuestra entidad, armonizando la actuación de las autoridades competentes.

VI. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer el marco general de responsabilidades y atención de la comunidad educativa del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro que coadyuven a la prevención, detección y actuación ante casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato de las y los adolescentes, dentro de los planteles de educación media superior pertenecientes a esta institución educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer procesos de prevención, detección y actuación en casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato en los planteles de educación media superior pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Reconocer indicadores de riesgo del Bullying (acoso escolar) y Maltrato.

Esclarecer y unificar los conceptos básicos más importantes sobre violencia: definición e indicadores.

Informar a los integrantes de la comunidad educativa sus responsabilidades y las acciones que deben realizar para la prevención, detección, atención y actuación ante situaciones de Bullying (acoso escolar) y Maltrato de las y los adolescentes al interior de los planteles educativos.

Detectar de manera oportuna a los estudiantes en situación de riesgo por Bullying (acoso escolar) y Maltrato, así como los posibles agresores, para su atención.

Facilitar a la comunidad educativa la información de contacto de la red de apoyo y de las dependencias correspondientes para canalizar a los estudiantes para su adecuado tratamiento y atención en casos relacionados con Bullying (acoso escolar) y Maltrato.

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor del respeto y protección de los Derechos Humanos de las y los adolescentes.

VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo es de interés social y de orden público, de observancia general y obligatoria para todo el personal docente, administrativo, de dirección y de coordinación de los planteles educativos pertenecientes al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

VIII. MARCO CONCEPTUAL

Para este dispositivo de organización conceptual, se acota a la **VIOLENCIA ESCOLAR** como aquellas acciones que ostentan una directa intención dañina contra algún integrante de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, personal directivo, madres, padres o quien ejerce la tutoría del menor y personal subalterno, principalmente) y que son realizadas también por algún miembro que pertenece a ésta y que se pueden dar dentro de la institución educativa, que suele ser el caso más frecuente o bien en otros espacios físicos que están relacionados con la escuela, como los alrededores de la misma o aquellos en los cuales se llevan a cabo actividades extracurriculares. Asimismo, en esta distinción conceptual, el **BULLYING (ACOSO ESCOLAR)** se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre estudiantes/as y en el contexto escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño al otro; éste, se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración; es importante considerar que en las dinámicas de Bullying (acoso escolar) la atención no sólo debe estar concentrada en la víctima, sino en todas las figuras que intervienen dentro del contexto escolar, tomando en cuenta que un mismo adolescente puede jugar uno o varios roles: acosadores, víctimas y testigos. En este contexto, se consideran tipos de Bullying (acoso escolar), al físico directo e indirecto, al verbal, al psicológico, al cibernético y al social o silencioso, que en el Glosario de Términos de apartado IX de este mismo protocolo se describe con precisión.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Protocolo se aplican las siguientes definiciones:

ABUSO. Forma de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser por el poder que la persona que provoca o materializa el abuso sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro, o bien por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir sino accede a ese accionar.

ASERTNA(O). Dicho de una persona; que expresa su opinión de manera firme.

ATENCIÓN. Ámbito legal de acción que en su esfera de competencia tienen las autoridades educativas y escolares para conocer al interior de los planteles educativos, situaciones que dañen o pongan en riesgo la seguridad o protección de las y los adolescentes.

BULLYING O ACOSO ESCOLAR. Es una forma de violencia entre compañeras o compañeros en la que uno o varios estudiantes molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeras o compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

BULLYING / TIPIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR:

- **BULLYING FÍSICO DIRECTO.** La acción continúa de un estudiante para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **BULLYING FÍSICO INDIRECTO.** Toda acción u omisión que ocasiona un daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante.
- **BULLYING VERBAL.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre los estudiantes palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, menosprecio o insultos en público o privado.
- **BULLYING PSICOLÓGICO.** Cuando existe persecución, sometimiento, tiranía, intimidación, hostigamiento, chantaje, manipulación o amenaza contra un estudiante, incluyendo las gesticulaciones y obscenidades a través de señas, miradas o expresiones corporales que lastimen su dignidad y autoestima.

- **BULLYING CIBERNÉTICO (CIBERBULLYING O CIBERACOSO).** Se caracteriza mediante el uso de cualquier medio electrónico como internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, computadoras, videograbaciones u otras tecnologías digitales.
- **BULLYING SOCIAL (SILENCIOSO O EXCLUSIÓN SOCIAL).** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de un estudiante cuando notoriamente se le excluye, aísla o es amenazado con serlo, de la convivencia escolar por razones de discriminación de cualquier tipo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

COBAQ. Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

COMUNIDAD ESCOLAR. Grupo de personas integrado por directivos escolares, docentes, personal de apoyo, estudiantes, padres de familia y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje del plantel educativo.

CONDUCTA DISRUPTIVA. Se refiere al incumplimiento de normas, desobediencia o ignorancia de los límites.

CULTURA DE LA PAZ. Consiste en promover una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia y previenen los conflictos. Tratan de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación de la obligación entre las personas.

DETECCIÓN. Percepción de las autoridades escolares de situaciones que atenten contra la integridad física, psicológica y social de las y los adolescentes, en coordinación con docentes, estudiantes, madres y padres de familia, de conformidad con los indicadores establecidos en este Protocolo.

INDIVISIBILIDAD. Principio constitucional en materia de Derechos Humanos. Indica que todos los Derechos Humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

INTERDEPENDENCIA. Principio constitucional en materia de Derechos Humanos. Consiste en que todos los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

MALTRATO. Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los estudiantes dentro y/o fuera del contexto escolar.

MEDIACIÓN ESCOLAR: Método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.

PREVENCIÓN. Disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo; o para prevenir a las autoridades escolares sobre la necesidad de salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y moral de las o los adolescentes al interior de los planteles educativos.

PREVISIÓN. Disposición o preparación de las acciones necesarias para evitar los casos, que pudieran suscitarse al interior de los planteles educativos relacionados con la protección de las y los adolescentes.

PRO PERSONA. Atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los Derechos Humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

PROGRESIVIDAD. Principio constitucional en materia de Derechos Humanos. Establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

VIOLENCIA ESCOLAR. Conducta agresiva, intencionada, repetida y sistemática con el objeto de asustar y/o someter de manera verbal, psicológica, física y/o por exclusión social, que se presenta entre uno o más miembros de la misma comunidad educativa, dentro y/o fuera de las instancias de la institución, que pone en riesgo la convivencia escolar.

UNIVERSALIDAD. Principio constitucional en materia de Derechos Humanos. Deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los Derechos Humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

VIOLENCIA CONTRA ADOLESCENTES. Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

VIOLENCIA FÍSICA. Uso intencional de la fuerza física o de algún objeto que cause lesiones, dolor o malestar.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA. Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica y emocional de las personas, también se le denomina abuso verbal, ya que normalmente consiste en expresiones descalificadoras que se proponen menospreciar a la persona a la que van dirigidas; este tipo de violencia no deja rastros físicos, sin embargo, puede provocar severos daños psicológicos en la persona agredida.

X. IMPORTANCIA DEL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES

La educación y promoción de las habilidades sociales y emocionales, son formas de lograr el desarrollo integral de los estudiantes y la prevención de conductas poco saludables en las escuelas.

Las habilidades sociales, se consideran como aquellas conductas necesarias en el desarrollo integral de las personas, para optimizar las relaciones interpersonales a través de la expresión adecuada y respeto por las emociones, opiniones y necesidades propias y de los demás, para el logro de relaciones funcionales, armónicas e inclusivas. Implican un conjunto de comportamientos adquiridos y aprendidos que se ponen en juego en la interacción con otras personas.

Por su parte las habilidades emocionales, se consideran necesarias para el desarrollo integral de las personas, ya que facilitan la comprensión de las emociones propias y de las de otras personas, así como una adecuada expresión, y regulación de pensamientos y emociones, lo que contribuye a guiar el comportamiento y favorecer la forma de relacionarse con las demás.

En este sentido, tanto las habilidades sociales como las emocionales, están asociadas a las habilidades de convivencia para el establecimiento de relaciones interpersonales saludables y efectivas.

De lo anterior, se derivan conceptos clave como la inteligencia emocional, que es la “habilidad para percibir, comprender, asimilar y regular las emociones propias y las de los demás”, que contribuye a que los estudiantes reflexionen sobre sus emociones. En la inteligencia emocional, el estudio de las emociones es un proceso fundamental, ya que éstas tienen importantes funciones adaptativas, sociales y motivacionales, lo que facilita en la (el) estudiante un mejor funcionamiento personal y social.

La inteligencia emocional permite la autoconciencia, la autorregulación de las emociones para que apoyen en la guía de la conducta y los procesos de pensamiento, con la finalidad de lograr el bienestar personal.

En síntesis, es posible afirmar que el manejo inteligente de las emociones y la felicidad van unidos en muchos aspectos de la vida cotidiana, con impacto en el bienestar de los individuos y por ende en su desarrollo integral.

Por otro lado, la inteligencia social es la capacidad de entender, tratar y relacionarse de manera armoniosa y pacífica con las personas que nos rodean. La importancia de desarrollar la

inteligencia social en los estudiantes, radica no sólo en que las relaciones entre iguales contribuyen al desarrollo cognitivo y social, sino también a la eficacia de su futuro comportamiento como adultos.

LAS HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES CONTRIBUYEN A

Fortalecer la identidad y la autoestima, mediante el desarrollo de su capacidad para conocerse, cuidar de sí, valorarse, autorregularse, comunicarse y decidir de manera asertiva.

Mejorar el desempeño académico al desarrollar la capacidad de manejar el estrés y la ansiedad, lo que permite la mejora de las funciones ejecutivas que se involucran en el proceso de aprendizaje.

Prevenir conductas de riesgo, al fortalecer la capacidad de las y los jóvenes para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

La escuela tiene una función social que debe responder a las necesidades y realidades actuales, estar en constante preparación para desarrollar y fomentar habilidades en los estudiantes, como una estrategia para prevenir el aprendizaje de conductas violentas y su des aprendizaje en caso de presentarlas. De igual manera, tiene la responsabilidad ética de generar espacios inclusivos donde los estudiantes puedan ejercer sus derechos en condiciones favorables, sumando acciones afirmativas para aquéllos que presentan mayor vulnerabilidad.

XI. FACTORES DE RIESGO Y FACTORES DE PROTECCIÓN

Los factores de riesgo y de protección son aquéllos que disponen y pueden prevenir que un(a) estudiante resulte víctima, o bien trasciendan y pasen a ser los agresores, por ello resulta importante no sólo prestar atención a los factores de riesgo sino darle toda la importancia también a los factores de protección, mismos que prevalecen en una intervención de prevención.

Los factores de riesgo son aquellas condiciones, características o circunstancias que se encuentran en un estado de vulnerabilidad y aumentan la posibilidad de que alguna persona(s), relación o sistemas (familia, escuela, comunidad) se involucre en situaciones de riesgo.

Por su otro lado, los factores de protección se entienden como habilidades, condiciones o recursos que le permiten al individuo hacer frente a situaciones adversas incorporando una serie de herramientas que favorecen el bienestar integral en los diferentes grupos en donde se desarrolla.

Las habilidades sociales y emocionales tienen un papel preventivo y amortiguador de riesgos futuros. Un ámbito de prevención implica maximizar los factores protectores que posibilitan el desarrollo de la dimensión personal y la dimensión social, los valores éticos y morales. Para prevenir se debe incidir en todos los posibles participantes implicados directa o indirectamente.

Es de destacar que la educación en valores es uno de los factores de protección más importantes a desarrollar y fortalecer, que debe ser considerada como un proceso educativo continuo y permanente, que busca potenciar el desarrollo de las habilidades sociales y emocionales como elemento esencial del desarrollo integral de la persona, con el objetivo de prepararla para desenvolverse adecuadamente en la vida e incrementar su bienestar psicológico.

En la siguiente tabla se pueden observar factores de riesgo y protección, así como los niveles en los que tienen impacto:

FACTORES DE RIESGO	NIVELES	FACTORES DE PROTECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato psicológico • Carencia de habilidades personales y sociales • Escasa autoafirmación • Falta de comunicación • Barreras para el aprendizaje • Falta de concientización en los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos 	Niñas, niños y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> • Buen desarrollo de habilidades personales y sociales • Necesidades básicas cubiertas • Asertividad • Afrontamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Carencia de valores • Pautas de actuación inadecuadas en situaciones conflictivas • Egocentrismo 	Escuela (Personal escolar)	<ul style="list-style-type: none"> • Valores • Cooperación • Empatía • Resolución de conflictos

<ul style="list-style-type: none"> • Trato discriminatorio 		<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión • Equidad • Igualdad • Atención eficaz a la diversidad
<ul style="list-style-type: none"> • Estilo autoritario y coercitivo • Falta de límites • Falta de respeto • Inadecuado afrontamiento de las situaciones • Aislamiento familiar • Analfabetismo emocional • Funciones y roles estereotipados • Ausencia o déficit en la convivencia afectivo emocional • Dinámicas familiares disfuncionales 	<p>Familia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estilo de crianza democrático • Comunicación asertiva • Negociación • Respeto mutuo • Relación y comunicación con el centro educativo
<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato • Alta conflictividad social • Valores sociales competitivos • Prejuicios y discriminación • Estereotipos de género • Validación social de la violencia 	<p>Sociedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de conflictos de manera pacífica • Alternativas de ocio y grupos de apoyo • Promoción de la tolerancia e igualdad • Mediación • Integridad física • Cultura de equidad de género • Validación social de la convivencia pacífica, democrática e inclusiva • Cultura de Paz

XII. RESPONSABILIDADES MÍNIMAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A) RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y TUTORES

TAREAS	MECANISMOS
OBSERVAR Y DETECTAR FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Observar constantemente el comportamiento de mi hija(o). • Estar alerta de cómo se relaciona con sus compañeros y maestros. • Observar los cambios de conducta o hábitos repentinos en el hogar. • Cumplir con mi obligación de fomentar en mis hijas(os) el respeto a la dignidad humana. • Estar al pendiente del tiempo, uso y manejo e interacción de mi hija (o) en internet y redes sociales.
INFORMAR Y COMUNICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Platicar con mi hija (o) sobre el autocuidado y las situaciones que se deben evitar para que no sea lastimada (o), acosada (o) o maltratada (o), así como salvaguardar su derecho a la intimidad. • Conocer y observar el presente Protocolo. • Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, así como las acciones y procedimientos de atención en caso de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato, así como la carta compromiso de deberes y derechos de los estudiantes. • Conocer la información que se proporcione en el plantel escolar sobre las dependencias y organismos competentes para apoyar en casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Conocer las instancias que pueden apoyar en caso de Bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Mantener comunicación constante con el personal directivo y docente del Plantel educativo a través de comunicados o visitas presenciales para tratar temas sobre la conducta y forma de socializar de mi hija (o) con los miembros de la comunidad educativa.
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Informar de inmediato al director del Plantel Educativo cuando observe alguna posible conducta de Bullying (acoso escolar) ejecutada por parte de su hija (o) o bien sobre casos de Maltrato. • En caso de observar alguna situación en la que su hija (o) esté siendo víctima de Bullying (acoso escolar) o Maltrato, acudir con el director del Plantel Educativo para hacerlo de su conocimiento. • Utilizar, si es necesario, los canales de comunicación establecidos en el Plantel Educativo para reportar cualquier inconformidad relativa al Bullying (acoso escolar) o Maltrato. • Dar credibilidad a lo que expone su hija (o), no minimizando los hechos. • Mantener reserva sobre los hechos narrados por su hija (o), a efecto de salvaguardar su dignidad humana. • Evitar divulgar información de los hechos que tenga conocimiento, en donde se ven involucrados otras (os) adolescentes ajenos a su hija (o), con la finalidad de salvaguardar su derecho a la intimidad. • Evitar confrontar al probable generador de violencia de su hija (o). • Colaborar con la autoridad escolar en las acciones que permitan mantener la seguridad de su hija (o).

B) RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

TAREAS	MECANISMOS
--------	------------

OBSERVAR Y DETECTAR FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Observar constantemente la dinámica de interacción de los estudiantes dentro y fuera del aula. • Mantener comunicación asertiva con la (el) estudiante, para generar confianza y empatía. • Estar alerta del regreso de sus estudiantes cuando solicitan salir del aula. • Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes. • Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases de acuerdo a las condiciones de infraestructura del plantel. • Identificar lugares y espacios dentro del plantel, que puedan poner en riesgo a los estudiantes .
INFORMAR Y COMUNICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Expresarse con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar. • Escuchar con respeto y atención lo que los estudiantes manifiesten y hacerles saber que los escucho. • Trabajar con los estudiantes los temas relacionados con protección y autocuidado de acuerdo a los planes y programas de estudio. • Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en el Plantel Educativo. • Enseñar a los estudiantes a identificar las conductas que les incomodan. • Conocer y observar el presente Protocolo. • Implementar mecanismos de comunicación a través de los cuales la o el estudiante pueda informar sobre algún hecho que los ponga en riesgo. • Acudir a capacitaciones y talleres implementados por la institución educativa sobre Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato. • Solicitar la gestión de capacitaciones y talleres en materia de Bullying (acoso escolar) y Maltrato para los estudiantes. • Informar al Director del Plantel Educativo sobre los hechos relevantes que ocurran en las instalaciones educativas.
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar una bitácora en la que se registren hechos relevantes relativos a cambios de conducta y necesidades que manifiesten los estudiantes. • Informar de inmediato al Director del Plantel Educativo o autoridades inmediatas en caso de presentarse alguna situación de probable Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato. • En caso de omisión de parte de la Dirección o Subdirección del Plantel Educativo, acudir ante el Órgano Interno de Control a efecto de dar cuenta de dicha omisión.

C) RESPONSABILIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O PERSONAS QUE NO SON DOCENTES Y QUE FORMAN PARTE DEL PLANTEL

TAREAS	MECANISMOS
OBSERVAR Y DETECTAR FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con el estudiantado. • Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y proponer ante el Superior Jerárquico medidas de seguridad. • Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por los docentes. • Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución. • Supervisar en todo momento a las personas que no sean integrantes de la comunidad educativa que ingresen a la escuela y llevar el correspondiente registro.
INFORMAR Y COMUNICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato. • Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato.

	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre Bullying (acoso escolar) y Maltrato como parte de la estrategia de prevención. • Guardar reserva sobre los casos de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato con el objetivo de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados y no entorpecer el procedimiento correspondiente. • Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que utiliza para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente con las y los adolescentes. • Informar a los docentes y personal de apoyo del Plantel Educativo sobre la normatividad y la organización del plantel, vigente para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar, así como sobre las acciones y procedimientos de actuación en casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato, asegurándose que todos firmen de enterados. • Dar a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de Bullying (acoso escolar) y recabar su firma de enterados. • Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los estudiantes y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de Bullying (acoso escolar) y recabo su firma de enterados. • Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. • Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución. • Escuchar con respeto y atención si algún estudiante o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato que reciben dentro de la institución. • Aplicar las acciones establecidas en el presente protocolo en caso de presentarse alguna situación probable de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato e informar por escrito de inmediato al Superior Jerárquico. • Aplicar las acciones establecidas en el presente protocolo si algún servidor público, docente o administrativo denote actos de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato, e informar por escrito de inmediato al superior jerárquico. • Mantener capacitación constante en materia de derechos humanos y temas afines.
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilar la documentación en la que consten las firmas de madres, padres y tutores, y/o docentes sobre la información y las medidas adoptadas por el Plantel Educativo sobre Bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Establecer estrategias por escrito de cómo se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. • Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores, avalada por superior jerárquico. • Constituir y mantener actualizados los archivos con los documentos y las solicitudes de las madres, padres y tutores. • Revisar semanalmente las bitácoras que elabora el personal docente e identificar situaciones específicas de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato.

D) RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO

TAREAS	MECANISMOS
OBSERVAR Y DETECTAR FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con los estudiantes. • Realizar visitas periódicas de supervisión en las aulas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y tomar decisiones sobre medidas de seguridad. • Constituir un grupo rotativo de docentes y administrativos en los planteles que así lo ameriten para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros o áreas identificadas como de riesgo). • Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por el personal docente. • Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución. • Supervisar a las personas que no sean integrantes de la comunidad educativa que ingresen a la escuela y llevar el correspondiente registro.
<p>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer a toda la comunidad educativa el "Programa Integral de Prevención del Bullying (Acoso Escolar) y Maltrato", que emita para tal efecto el departamento de atención Psicopedagógica del COBAQ. • Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de bullying (acoso escolar) y/o Maltrato. • Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Proponer y gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Guardar reserva sobre los casos de bullying (acoso escolar) y/o Maltrato con el propósito de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para facilitar el procedimiento correspondiente. • Tratar con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, reconociendo que la labor como directivo deber ser un ejemplo a seguir de valores y principios para contribuir a la sana convivencia. • Informar a los docentes y personal de apoyo del Plantel Educativo sobre la normatividad y la organización del plantel, para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar y acciones y procedimientos de actuación en casos de bullying (acoso escolar) y Maltrato hacia las y los adolescentes. • Dar a conocer a madres, padres y tutores, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de bullying (acoso escolar) y/o Maltrato hacia las y los adolescentes. • Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los estudiantes sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de bullying (acoso escolar) y Maltrato hacia las y los adolescentes. • Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; y llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos. • Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución. • Escuchar con respeto y atención si algún estudiante o familiar manifiesta alguna inconformidad o malestar sobre el trato que reciben dentro de la institución. • Escuchar los casos de probable bullying (acoso escolar) y/o Maltrato en los Planteles educativos que refiera cualquier integrante de la comunidad escolar y sin prejuzgar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento. • Si detectan alguna conducta irregular de algún servidor público docente o administrativo de la escuela informar de inmediato al coordinador regional. • Estar informado sobre derechos humanos y temas afines.
<p>PROCEDIMIENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resguardar la documentación y acuses de recibo donde constan las firmas de madres, padres, tutores y docentes sobre la difusión de la información y las medidas adoptadas por la escuela para prevenir y atender el bullying (acoso escolar) y Maltrato.

	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar al grupo rotativo de docentes, para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo) y llevar un registro de ello. • Establecer estrategias para disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar. • Implementar una bitácora de atención a madres, padres y tutores. • Mantener actualizados los archivos con los documentos y solicitudes de las madres, padres y tutores. • Revisar periódicamente las bitácoras elaboradas por el personal docente e identificar asuntos relevantes relacionados con la conducta de los estudiantes. • Informar de manera inmediata al coordinador regional respecto a cualquier probable situación de bullying (acoso escolar) y/o Maltrato.
--	--

E) RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES REGIONALES

TAREAS	MECANISMOS
OBSERVAR Y DETECTAR FACTORES DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la aplicación de mecanismos para la atención de este Protocolo por parte del Director con madres, padres y tutores, docentes y demás personal de cada Plantel Educativo que visite. • Visitar las aulas para verificar que, adicional a la práctica docente, se lleven a cabo las acciones para la prevención de Bullying (acoso escolar) y Maltrato.
INFORMAR Y COMUNICAR	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las madres, padres y tutores, docentes y demás personal hayan recibido la información sobre la convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de prevención, detección y actuación en casos de Bullying (acoso escolar) y Maltrato. • Verificar que la comunidad educativa conozca el "Programa Integral de prevención del Bullying (acoso escolar) y Maltrato"
PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y autorizar las bitácoras de atención a madres, padres y tutores, implementadas por la Dirección del Plantel Educativo y dar seguimiento a las quejas presentadas. • Revisar que los expedientes y/o archivos con las constancias de acción realizadas por los directores se encuentre en orden. • Vigilar que funcione el grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros y áreas identificadas como de riesgo). • Realizar recorridos de supervisión para evaluar el funcionamiento de las medidas adoptadas por el director y los docentes. • Hacer observaciones por escrito al director del Plantel Educativo correspondiente sobre las fortalezas y/o debilidades encontradas, así como sugerencias de mejora. • En caso de advertir irregularidad u omisiones dar vista al Órgano Interno de Control a efecto de iniciar la correspondiente carpeta de investigación.

XIII. DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

El personal docente y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las y los adolescentes considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo le está sucediendo y requiere atención. De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), algunos indicadores generales de violencia en el entorno escolar como lo son los casos de Bullying (acoso escolar) y/o Maltrato, son los siguientes:

INDICADORES GENERALES

- a. Temor de ir al baño.
- b. Temor o nerviosismo ante la presencia de un individuo en concreto (el agresor).
- c. Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- d. Crisis de llanto sin explicación.
- e. Sensibilidad extrema.
- f. Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- g. Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- h. Incontinencia urinaria.
- i. Incontinencia fecal.
- j. Tendencia a aislarse.
- k. Fugas del hogar.
- l. Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- m. Malestares físicos constantes.
- n. Deserción escolar.
- o. Cambios en la vestimenta o aspecto.
- p. Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- q. Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- r. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- s. Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- t. Descenso brusco del rendimiento escolar.
- u. Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- v. Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

XIV. DETECCIÓN DEL BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

De acuerdo con la SEP, algunos indicadores específicos de acoso escolar, en la escuela, son los siguientes:

INDICADORES ESPECÍFICOS

- a. Se burlan de él/ella.
- b. La(lo) insultan.
- c. Le dicen cosas para molestar.
- d. Le dicen groserías.
- e. La(lo) critican.
- f. Le ponen apodos.
- g. Es sujeto de discriminación.
- h. Le gritan.
- i. La(lo) ignoran.
- j. Le quitan sus cosas.
- k. Le esconden sus cosas.
- l. Le rompen sus cosas.
- m. La(lo) culpan sin razón.
- n. La(lo) golpean.
- o. La(lo) provocan.
- p. La(lo) empujan.



XY. ACTUACIÓN EN CASOS DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

En los planteles escolares donde se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente algún estudiante ha sido víctima de bullying (acoso escolar) o maltrato, el docente del grupo o el directivo del centro escolar procederán a:

PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA

1. Implementar medidas para salvaguardar la integridad de las o los estudiantes implicados.
2. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la denuncia o detección realizada.
3. Solicitar la intervención inmediata del Departamento de Atención Psicopedagógica para atención psicológica.
4. En caso de necesitar la intervención de instituciones externas relacionada con situaciones de intervención psicológica de prevención o canalización o bien de psicoeducación, solicitar la intervención de acuerdo a los lineamientos y procedimientos del Departamento de Atención Psicopedagógica.
5. Si la intervención institucional externa compete a la alteración de orden escolar por conductas manifiestas de atención en la inmediatez, el Plantel solicitará la intervención directamente.
6. Citar a las madres, padres o tutores del presunto agredido para informar las acciones que se van a implementar.
7. En otra cita, convocar a la madre, padre o a quien ejerza la tutoría del menor probable agresor.
8. En caso de que se trate de una denuncia, atender la queja y dar respuesta escrita o verbal al padre o tutor.
9. Implementar el conjunto de acciones para la atención integral del caso y establecer medidas de seguimiento para la no repetición.
10. Si la situación no se resuelve al interior del plantel, se deberá notificar a las instancias correspondientes.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL BULLYING (ACOSO ESCOLAR)

De existir un caso de Bullying (acoso escolar) en un plantel perteneciente al COBAQ, se deberá tomar en consideración las acciones y recomendaciones generales del presente documento y actuar conforme al siguiente procedimiento.

PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA Y CASOS NOTIFICADOS

FASE I. De la queja o denuncia.

Las quejas se presentarán

1. A través del sitio web: www.cobaq.edu.mx/quejas_denuncias.html
2. De manera personal en forma escrita ante:
 - Persona designada en las instituciones educativas (Director, Subdirector o Auxiliar Responsable del Centro).
3. De manera personal mediante exposición verbal ante:
 - Persona designada en las instituciones educativas (Director, Subdirector o Auxiliar Responsable del Centro).
 - En la línea telefónica del Plantel Educativo correspondiente.
 - Al número de emergencias 911.

La denuncia podrá ser presentada por estudiantes, madre, padre o quien ejerza la tutoría del menor, y personal de la institución educativa, que tengan conocimiento de actos de Bullying (acoso escolar) en el entorno escolar, entre estudiantes.

Validación

1. Director(a) o persona designada del plantel.
 - Procede a identificar los elementos de la queja o denuncia e indaga los hechos de forma discrecional.
 - Verifica que los datos de la queja o denuncia queden registrados en el “Libro digital de incidencias” del plantel.
 - Notifica al docente responsable del grupo de la existencia de la queja o denuncia e identifican a los actores de la misma.
 - Entrevista con los padres de familia.
2. Docente responsable del grupo.
 - Identifica a los actores implicados en la queja o denuncia.
 - Colabora con la autoridad escolar o persona designada para dar seguimiento de atención y solución a la queja o denuncia.

FASE II. Atención.

El Director del Plantel o la persona designada por éste para dar seguimiento a los casos de Bullying (acoso escolar), tomará las medidas de contención y/o protección para asegurar a la víctima o denunciante la protección y el cuidado necesarios para proteger su integridad física, psicológica y social, con base en el respeto a su dignidad.

Toda falta deberá ser informada a los padres de familia o tutores, además se integrará un “expediente”, detallando lo hechos, la intervención y compromisos contraídos por la o el

estudiante agresor y sus padres, además se registrará en el “Libro digital de incidencias”, que se lleve para el efecto en cada Plantel Educativo.

Durante el tiempo en que se realicen reuniones con los padres del agresor y la víctima y de solución de la queja o denuncia, se garantizará la privacidad y la integridad de todos los participantes.

Los participantes en los casos de bullying (acoso escolar), deberán ser invitados a que se conduzcan con la verdad de los hechos, los cuales serán oídos por la persona designada o la autoridad escolar presente. Por ningún motivo deberán ser confrontados y generar con ello diálogo violento que agravaría los hechos.

El Director del Plantel o la persona designada para dar seguimiento, en todo momento, deberá recibir apoyo del docente responsable del grupo al que pertenezcan los involucrados y coadyuvará aportando elementos suficientes para que, de forma imparcial, se llegue a una resolución del conflicto mediante el diálogo.

Si el caso lo amerita, la persona designada o el director del plantel, podrán solicitar la intervención de especialistas de la materia de Instituciones públicas o privadas, para proporcionar el apoyo de personal que coadyuve en la resolución del conflicto.

De la disciplina

Para aplicar una medida disciplinaria al agresor o agresores, se observarán las reglas establecidas en la reglamentación o normatividad correspondiente en materia de disciplina escolar vigente del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, por ello es indispensable que la persona designada o la autoridad educativa, actúen con criterio, razonamiento y valorando la gravedad de los hechos, teniendo presente la información recabada, reglas, derechos y responsabilidades de las y los adolescentes, para lograr con esa actuación, que la intervención docente constituya en una experiencia reguladora positiva.

Deberán registrarse las medidas que en su caso implemente la escuela para apoyar a los estudiantes agresores, en el “Libro digital de incidencias”.

Para la aplicación de las medidas disciplinarias, se deberá tener presente la(s) edad(es) del(los) estudiante(s), situación familiar, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, antecedentes de conducta y las circunstancias en que se desarrollaron los hechos.

Los padres de familia o en su caso los tutores deberán colaborar y atender las disposiciones de la autoridad escolar.

Del apoyo a la víctima

- Proporcionar atención psicológica a la víctima, para fortalecer su autoestima y orientaciones que le permitan reincorporarse a la comunidad escolar.
- Brindar orientación sobre el auto cuidado personal y fomentar en él, la cultura de la denuncia.
- Facilitar asesoría a los padres o tutores en caso de requerir ayuda profesional para el estudiante.

Del apoyo al agresor

- Brindar atención psicológica al agresor, de tal manera que reconozca su comportamiento y conducta, con la intención de determinar el tipo de intervención psicológica que requiere la conducta disruptiva manifiesta
- Brindarle el apoyo necesario para que se reincorpore a la comunidad escolar.
- Ofrecer a los padres o tutores, en caso de requerir, la gestión para que le brinden a través de alguna institución ayuda y atención permanente para el estudiante.

FASE III. Del seguimiento y la conclusión.

El Director del Plantel Educativo, la persona designada y el docente responsable del grupo de los actores involucrados, establecerán medidas para el seguimiento sistemático de la atención que reciban los estudiantes, tanto el agresor como la víctima, colaborando activamente con los padres y con la institución que los atiendan, si este fuese el caso. El Director del Plantel Educativo donde ocurran los hechos, notificará por escrito los que así lo ameriten por la gravedad de estos, así como los resultados de las acciones emprendidas a su coordinador regional correspondiente.

FASE IV. De las acciones preventivas y formativas.

Con la intención de prevenir, tratar y erradicar los casos de bullying (acoso escolar), el Colegio de Bachilleres a través de su departamento de atención Psicopedagógica, emitirá un “Programa Integral de prevención del Bullying (acoso escolar) y Maltrato”, mismo que será de observancia y aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa perteneciente al COBAQ, debiendo el mismo de establecer mecanismos de verificación y seguimiento de su cumplimiento a fin de medir el impacto de las acciones que contenga en la comunidad escolar.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Recibir la información inmediatamente.
2. Estar disponible para escuchar a la o el adolescente en el momento que lo solicite, con tiempo y la privacidad adecuadas, sin importar si es el acosado o el acosador.
3. Creer en el relato emitido por la o el adolescente.
4. Manifiestar que se confía en él y en lo que cuenta.
5. Explicarle que no tiene la culpa de lo que sucede.
6. Escuchar sin interrumpir todo lo que la o el adolescente quiera expresar y luego organizar las preguntas.
7. Evitar la duplicidad de relatos y consignar entre comillas y textualmente sus dichos.
8. Comunicar que se va a realizar una consulta con personal especializado y que, de ésta forma, se le podrá proteger y apoyar mejor.
9. Reiterar que se hará todo lo posible por su bienestar personal.
10. Especificar que si en algún momento se necesita compartir información con un tercero será con conocimiento y consentimiento previo. No prometer que se mantendrá en secreto a las autoridades.
11. Expresar con atención y afecto que recibirá todo el apoyo posible para prevenir situaciones similares.

12. NOTA: No atender o dejar de notificar un caso de bullying (acoso escolar) nos hace cómplices de esa situación.



XVI. DETECCIÓN DEL MALTRATO

De acuerdo con la SEP, algunos **indicadores específicos** de maltrato en la escuela, son los siguientes:

- a. Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.
- b. Sometimiento ante padres y adultos.
- c. Aprensión ante el llanto de otras u otros adolescentes.
- d. Conductas extremas (agresividad o rechazos extremos en acercamiento con otras u otros adolescentes o adultos).
- e. Conductas no “esperadas” o difíciles de comprender para quién observa.
- f. Temor manifiesto a sus padres, madres o tutores(as) o adultos en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse del plantel).
- g. Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar las marcas en el cuerpo.
- h. Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.

NOTA: *Un indicador por sí solo no es evidencia de que los adolescentes estén siendo sujetos de Maltrato, sin embargo, se recomienda valorar y dar seguimiento a los indicadores que se hayan detectado y notificar a la dirección de la escuela.*

XYII. ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO

De existir un probable caso de Maltrato en un Plantel Escolar perteneciente al COBAQ, se aplicarán las acciones de actuación en donde se recomienda proceder de la siguiente manera:

PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE FLAGRANCIA

1. Dar aviso inmediatamente al Director del Plantel Educativo.
2. Solicitar la intervención inmediata del Departamento de Atención Psicopedagógica para atención psicológica.
3. En caso de necesitar la intervención de instituciones externas relacionada con situaciones de intervención psicológica de prevención o canalización o bien de psicoeducación, solicitar la intervención de acuerdo a los lineamientos y procedimientos del Departamento de Atención Psicopedagógica.
4. Si la intervención institucional externa compete a la alteración de orden escolar por conductas manifiestas de atención en la inmediatez, el Plantel solicitará la intervención directamente.
5. Informar inmediatamente al padre, madre o tutor de la o el adolescente afectado.
6. Vincular inmediatamente a la familia con las instancias de protección y ayuda para víctimas del delito y/o demás autoridades competentes.
7. Elaborar el acta de hechos.
8. Informar inmediatamente y por escrito a la Dirección Jurídica del COBAQ, anexando copia del acta de hechos y documentales con las que se cuente solicitando su inmediata intervención, para que proceda conforme a derecho corresponda.
9. Integrar el expediente y registro del caso.

PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE SOSPECHA Y CASOS NOTIFICADOS

1. Los estudiantes, padres, tutores y personal de la institución educativa, que tengan indicios o la presunción de posibles actos de Maltrato, deberán comunicar a la Dirección del Plantel Educativo correspondiente.
2. Solicitar la inmediata intervención del departamento de atención Psicopedagógica o en caso de que el asunto sea competencia de alguna otra instancia, dar aviso y solicitar la intervención de otra institución competente y establecer las acciones para su atención integral.
3. Notificar al docente, responsable del grupo, de la existencia de la sospecha e identificar al actor de la misma.

LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA

- Elaborará un acta de la información recibida, que quedará registrada en el Libro digital de incidencias del plantel.
- Integrará el expediente.
- Darle seguimiento e investigar el caso.
- Informar inmediatamente a los padres de familia o tutores. En caso de que se sospeche maltrato por parte de los padres de familia, informar a las instancias de protección de adolescentes en el Estado.
- Vincular inmediatamente a las familias del afectado con organismos especialistas en Maltrato para protección y ayuda inmediata.
- Supervisar las actividades que realiza el involucrado en el plantel y llevar a cabo medidas que garanticen su integridad física y emocional.
- Informar inmediatamente y por escrito a la instancia competente solicitando su pronta intervención y atención inmediata, para que proceda conforme a derecho corresponda.
- El plantel educativo deberá ejecutar las medidas de protección en beneficio de la o el adolescente que hayan sido recomendadas por la autoridad competente.

XYIII. RECOMENDACIONES GENERALES

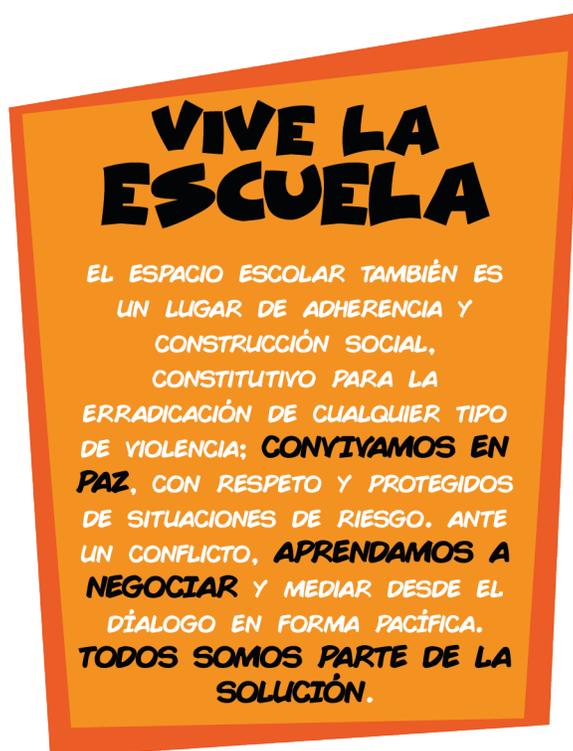
1. Recibir la información inmediatamente.
2. Se recomienda en todo momento, atender a la o el adolescente y guardar la privacidad adecuada que garantice las medidas para salvaguardar la integridad física o psicológica de los involucrados, con base en el respeto a su dignidad.
3. Por ningún motivo deberán ser confrontados los involucrados en un caso de Maltrato.
4. Creer en el relato de la o el adolescente.
5. Manifestar que se confía en el estudiante y en lo que cuenta.
6. Escuchar sin interrumpir todo lo que la o el adolescente quiera expresar.
7. Explicar que no tiene la culpa de lo que le sucede.
8. Consignar entre comillas y textualmente sus dichos.
9. Comunicar que se va a realizar una consulta con personal especializado y que de esta forma se le podrá proteger y apoyar mejor.
10. Expresar con atención y afecto que recibirá todo el apoyo posible para prevenir situaciones similares.
11. Tratándose de personal administrativo, procurar que el trabajador involucrado no realice actividades en las que tenga contacto con los estudiantes; en los casos donde se vean involucrados docentes se les retirará de sus actividades frente a grupo, asignándoles tareas administrativas, hasta en tanto se realicen las investigaciones correspondientes.
12. En caso de que el Maltrato sea cometido por un familiar de la o el adolescente: el director tiene la obligación de informar, por escrito a su coordinador regional y a las instancias con atribuciones de protección de derechos de las y los adolescentes.
13. Si es una situación de maltrato extra familiar, hay que comunicar a la familia lo manifestado por la o el adolescente.
14. Si hace referencia a una situación de maltrato intrafamiliar, se sugiere comunicarse con algún adulto referente protector que indique la o el adolescente.

NOTA: *No atender o dejar de notificar un caso de bullying (acoso escolar) nos hace cómplices de esa situación.*

XIX. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y/O PROTECCIÓN

Las medidas de contención y/o protección serán determinadas por el Director del Plantel donde ocurrieron los hechos denunciados, a efecto de brindar de forma inmediata contención y atención a la víctima y podrán ser las que se enuncian a continuación:

- a. Atención Psicopedagógica.
- b. Orientación Jurídica.
- c. Orientación Académica.
- d. Separación de las partes involucradas (debiendo siempre de tutelar la protección y salvaguarda de la víctima).



XX. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES PARA CONTACTAR Y/O ACUDIR EN CASOS DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR) Y/O MALTRATO

INSTITUCIÓN	TELÉFONOS DE CONTACTO
PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 23 85108
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 251 9000
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	(442) 214 0837 / (442) 214 6039
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 291 9400, Ext. 1201
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 291 9400, Ext. 1303
COORDINADOR REGIONAL CADEREYTA	(441) 277-05-52
COORDINADOR REGIONAL JALPAN	(441) 296-04-72
COORDINADOR REGIONAL SAN JUAN DEL RÍO	(427) 264-87-09
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 212 00 23
INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	(442) 210 0624 ext. 110
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 238 7600
COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	(442) 394 4781
COBAQ TE ESCUCHA	(442) 291 9400, Ext. 1304 y 1312

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO / CONTACTO

Plantel 1 Satélite (442) 217-38-42 / 220-26-41	(442) 246-07-49	(441) 104-00-43 / 104-00-43	—
Plantel 2 Amealco (448) 278-09-38	Plantel 14 San Joaquín (441) 293-51-66 / 293-51-17	Plantel 28 San Ildefonso (448) 170-60-87 / 170-61-27	EMSAD 13 San Pedro Escanela
Plantel 3 Corregidora (442) 228-02-81 / 228-12-24	Plantel 15 Chichimequillas (442) 246-61-94 / 246-61-95	Plantel 29 Bernal (442) 291-94-00, Ext. 2702	EMSAD 14 Tres Lagunas (441) 198-80-60
Plantel 4 Jalpan (441) 296-01-35 / 296-03-19	Plantel 16 El Colorado (442) 253-10-32 / 253-12-17	Plantel 30 La Valla (442) 291-94-00, Ext. 2711	EMSAD 18 Tilaco (441) 596-00-08
Plantel 5 Cadereyta (441) 276-03-50	Plantel 17 Constitución de 1917 (442) 261-13-90 / 243-06-57	Plantel 31 La Griega (442) 198-91-75	EMSAD 19 San Miguel Palmas (441) 596-17-70
Plantel 6 Tolimán (441) 296-70-17	Plantel 18 Valle Dorado (442) 824-53-66	Plantel 32 San Antonio de la Cal (441) 296-40-39 / 296-43-21	EMSAD 20 Landa de Matamoros (441) 198-61-46
Plantel 7 El Marqués (442) 223-24-04 / 213-95-70	Plantel 19 Bravo (442) 310-01-01	Plantel 33 El Palmar	EMSAD 22 Peña Blanca (441) 275-00-90
Plantel 8 Azteca (442) 222-61-20 / 222-86-43	Plantel 20 Santiago Mexquititlán (448) 293-22-09	Plantel 34 Arroyo Seco (487) 874-21-51	EMSAD 23 Sombrerete (442) 291-94-00, Ext. 2713
Plantel 9 Santa Rosa Jáuregui (442) 291-05-22	Plantel 21 Arcila (427) 264-93-68 / 264-92-44	Plantel 35 Vizarrón (441) 277-31-94 / 277-31-95	EMSAD 24 Casa Blanca (441) 265-41-97
Plantel 10 San Juan del Río (427) 271-22-33 / 271-25-17	Plantel 22 Real de San Miguel (442) 298-61-64 / 298-61-65	EMSAD 3 Concá (487) 877-41-60 / 877-41-61	EMSAD 25 El Rincón
Plantel 11 Ezequiel Montes (441) 277-18-94 / 277-1974	Plantel 23 Ahuacatlán de Guadalupe (441) 291-30-68	EMSAD 6 El Coyote (442) 291-94-00, Ext. 2715	EMSAD 26 Tancoyol
Plantel 12 Tequisquiapan (414) 273-47-40, 41 y 42	Plantel 24 Villa Progreso (441) 198-50-76 / 198-50-79	EMSAD 7 Higuerrillas (441) 254-60-04 / 254-60-03	EMSAD 27 Agua Fría (441) 155-66-42
Plantel 13 Epigmenio González (442) 243-18-95 / 243-20-99	Plantel 25 La Lagunita (441) 254-80-41	EMSAD 8 Santa Agueda	EMSAD 28 Bellavista del Río
Extensión Desarrollo Académico - Deportivo	Plantel 26 Agua Zarca (441) 275-17-64 / 275-17-65	EMSAD 11 Peña Colorada	EMSAD 30 San Miguel Tlaxcaltepec
	Plantel 27 Purísima de Arista	EMSAD 12 Camargo	EMSAD 31 Valle Verde

DIRECTORIO DE SISTEMAS MUNICIPALES SIPINNA

No.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	NOMBRE COMPLETO	CARGO	INSTITUCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLFONO OFICINA TELÉFONO CELULAR	DOMICILIO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
1	QUERÉTARO	AMEALCO DE BONFIL	LIC. ISAAC OSORIO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL	SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO	isacosorio1@hotmail.com	442 492 26 53	PLAZA CONSTITUCIÓN NO. 20, COL. CENTRO, C.P. 76850
2	QUERÉTARO	ARROYO SECO	LIC. ANTONIO JIMÉNEZ	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	procuraduriadm_f_1821@hotmail.com	441 108 70 58	PLAZA CONSTITUCIÓN NO. 20, COL. CENTRO, C.P. 76400, ARROYO SECO, QUERÉTARO
3	QUERÉTARO	CADEREYTA DE MONTES	C. MA. LOURDES MONTES LÓPEZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES	INSTITUTO DE LA MUJER	lulamontes@hotmail.com	441 101 79 61	JUÁREZ NO. 22 (10), COL. CENTRO, C.P. 76500, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
4	QUERÉTARO	COLÓN	LIC. GRECIA GONZÁLEZ CABELLO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLÓN	AYUNTAMIENTO	ggonzalezcabello@yahoo.com.mx	419 135 89 96	HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NO. 1, COL. CENTRO, C.P. 76270 COLÓN, QUERÉTARO
5	QUERÉTARO	CORREGIDORA	LIC. AURORA CABELLO BARRÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA	AYUNTAMIENTO	acabellob@hotmail.com	442 836 95 86	EX HACIENDA EL CERRITO NO. 100, EL PUEBLITO, C.P. 76900, CORREGIDORA, QUERÉTARO
6	QUERÉTARO	EZEQUIEL MONTES	LIC. CARMEN NIETO CHÁVEZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES	AYUNTAMIENTO	nieto70carmen@gmail.com	4271218132	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 104, ZONA CENTRO, C.P. 76650, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO
7	QUERÉTARO	HUIMILPAN	LIC. MÓNICA URIBE SÁNCHEZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN	AYUNTAMIENTO	monik-cccy@hotmail.com	442 581 54 80	REFORMA OTE NO. 158, COL. CENTRO, C.P. 76650, HUIMILPAN, QUERÉTARO
8	QUERÉTARO	JALPAN DE SERRA	LIC. NÉSTOR JIMÉNEZ ESPÍNDOLA	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA	AYUNTAMIENTO	n_j_espindola@hotmail.com	441 296 02 85	INDEPENDENCIA 12, COL. CENTRO, JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO
9	QUERÉTARO	LANDA DE MATAMOROS	LIC. SILVA LOREDO CAMACHO	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS	JUZGADO CÍVICO	asesorianda@hotmail.com	442 467 84 80	CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, C.P. 76360, LANDA DE MATAMOROS, QUERÉTARO
10	QUERÉTARO	EL MARQUÉS	LIC. ÁGUEDA EVA SANABRAIS GARCÍA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS	AYUNTAMIENTO	esanabrais@elmarques.gob.mx	442 207 55 26	EMILIANO ZAPATA, AV. LOMA DE LA CAÑADA NO. 75, C.P. 76250, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
11	QUERÉTARO	PEDRO ESCOBEDO	LIC. ROLANDO LIZARDI	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO	AYUNTAMIENTO	lizardi_rio@hotmail.com	442 157 07 46	REFORMA NTE NO. 1, COL. CENTRO, C.P. 76700, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO
12	QUERÉTARO	PEÑAMILLER	LIC. JAQUELÍN ARELI GODOY GODOY	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER	INSTITUTO DE LA MUJER	jaqueline_arely.gg@hotmail.com	492 290 38 91	JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 76450, PEÑAMILLER, QUERÉTARO
13	QUERÉTARO	PINAL DE AMOLES	LIC. LEADY ADILENE OLVERA CORDOVA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES	AYUNTAMIENTO	olvera_118@hotmail.com	441 108 93 38	CORREGIDORA S/N, COL. CENTRO, C.P. 76300, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
14	QUERÉTARO	QUERÉTARO	LIC. GABRIELA VALENCIA GARCÍA	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	DIF	gabriela.valencia@municipiodequere taro.gob.mx	442 281 27 11	BLVD. BERNARDO QUIRTANA NO. 10000, COL. CENTRO SUR, C.P. 76090 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
15	QUERÉTARO	SAN JOAQUÍN	ING. DULCE YENY FLORES RAMÍREZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN	DIF	dflores@sanjoaquin.gob.mx	441 293 51 11	PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 76550, SAN JOAQUÍN, QUERÉTARO

16	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	MINERVA GONZÁLEZ JIMÉNEZ	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	dif@sanjuandelrio.gob.mx	427 117 67 23	AV. BENITO JUÁREZ OTE. NO. 36 PONIENTE, COL. CENTRO, C.P. 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
17	QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	LIC. JOSUÉ AARÓN LUGO TREJO	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	josue_25@hotmail.com	441 105 50 80	PRIMER RETORNO DE PALMAS, LOS SABILINOS, MAGDALENA, C.P. 76750, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO
18	QUERÉTARO	TOLIMÁN	LIC. CARLOS BARRÓN	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN	AYUNTAMIENTO	cbarron72@gmail.com	441 120 25 87	BENITO JUÁREZ NO. 3, COL. CENTRO, C.P. 76600, TOLIMÁN, QUERÉTARO

XXI. MARCO JURÍDICO

La legislación nacional y estatal establecen diversos dispositivos de protección universal de los derechos humanos de las y los adolescentes, constituyendo el marco normativo que garantiza el debido cumplimiento del interés superior de las y los adolescentes, en favor de las/os estudiantes de los planteles educativos, la normatividad que garantiza ese derecho se establece en el siguiente marco jurídico y que sirvió de sustento para la elaboración del presente Protocolo.

Es obligación del Estado Mexicano llevar a cabo acciones para la prevención y atención oportuna ante cualquier forma de acoso y maltrato. El Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia sustenta sus atribuciones para proteger a las y los adolescentes pertenecientes a su comunidad educativa en los siguientes ordenamientos jurídicos:

DISPOSICIONES CONVENCIONALES

- **Convención de los Derechos del Niño**

Instrumento adoptado en el marco de la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990 y promulgado el 25 de enero de 1991 mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con su **Artículo 3**, nuestro país asumió el compromiso de asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

De igual forma, dicha disposición obliga a asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

En el **Artículo 19**, se pactó que los Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

NACIONAL

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

El **Artículo 1°** Constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El **Artículo 3°** Constitucional dispone que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Asimismo, dicho precepto establece como uno de los criterios rectores, que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

El **Artículo 4°** de la Constitución establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- **Ley General de Educación**

El **Artículo 2** establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación., garantizando para dicho efecto el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

El **Artículo 12**, establece que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

- I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo.
- II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social.

- III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso.
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres.
- V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

Por su parte el **Artículo 15** establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

- I. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.
- II. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.
- III. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales.
- IV. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.
- V. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones.
- VI. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.
- VII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.
- VIII. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país.
- IX. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

- **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**

El **Artículo 4** establece que en la aplicación de la presente Ley así como de los instrumentos normativos que de ella deriven, se priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de recibir una educación conforme a los principios, fines y criterios establecidos en el **Artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el **Artículo 13** del citado ordenamiento prevé que las funciones docentes, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección o de supervisión de la educación básica y media superior impartida por el Estado y sus organismos descentralizados, deberán orientarse a lograr el máximo aprendizaje y desarrollo integral del educando, conforme a los objetivos que determine el Sistema Educativo Nacional.

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**

El **Artículo 1** establece que esta Ley, tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

De los **Artículos 6 y 8** se desprende que las autoridades federales, de las entidades federativas y las municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a impulsar la cultura del respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores reconocidos por dicha Ley; entre esos principios se encuentran el interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la interculturalidad, el principio pro persona y el acceso a una vida libre de violencia.

De manera puntual el **Artículo 10** establece que en la aplicación de la Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

El **Artículo 12** menciona que es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Entre los derechos que el **Artículo 13** de esta Ley reconoce a favor de las niñas, niños y adolescentes, se encuentra el acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal, y el derecho a la educación de calidad.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria.

El **Artículo 46** señala que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Por otra parte, en el diverso **57** se establecen las obligaciones para las autoridades de los tres órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, en las que destacan:

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de acciones para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.

XII. Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

XIII. Administrar la disciplina escolar de modo compatible con la dignidad humana, impidiendo la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a la dignidad humana o atenten contra la vida o la integridad física o mental de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Erradicar las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes que atenten contra la dignidad humana o integridad, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Establece en el **Artículo 45** fracción V, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública el desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; en la VIII, formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a los estudiantes que sufren algún tipo de violencia y en la X, diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**

De conformidad con su artículo 1, esta Ley tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

La fracción III de dicho artículo, dispone que se entiende por discriminación "...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que [...] se base en uno o más de los siguientes motivos: el

origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

También establece que se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- **Ley General de Víctimas**

Esta Ley obliga, a las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, entendiendo esta última como las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

- **Programa Construye T**

El Programa Construye T se dirige a directores, docentes y estudiantes de planteles públicos federales y estatales del nivel medio superior, tanto rurales como urbanos, en las 32 entidades federativas y forma parte de la estrategia de fortalecimiento de las trayectorias educativas y acompañamiento de los estudiantes de la SEMS, la cual busca ofrecer una educación de calidad, contribuir al desarrollo integral de los estudiantes y promover la culminación de sus estudios, situando al estudiante como centro de las políticas educativas.

En este contexto, Construye T se concentra en dar acompañamiento y apoyo a los planteles participantes; es decir, dota de herramientas y capacidades a docentes y directivos para acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación y mejorar el ambiente escolar; elaborar el diagnóstico y plan de trabajo escolar en esta materia; utilizar activamente materiales de apoyo

diseñados y provistos para este propósito; y realizar actividades que involucren a toda la comunidad educativa en función del plan de trabajo escolar.

Dicho programa se basa en tres estrategias centrales:

- a. Capacitación docente y directiva;
- b. Elaboración y Difusión de materiales de apoyo para desarrollar habilidades socioemocionales y mejorar el ambiente escolar;
- c. Desarrollo institucional de la escuela para fomentar la concientización sobre la importancia y la utilidad de las habilidades socioemocionales y el ambiente escolar.

ESTATAL

- **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

Artículo 2 párrafo tercero, “El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los Derechos Humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley”.

- **Ley de Educación del Estado de Querétaro.**

Artículo 4 “La educación que imparta el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y modalidades, se ajustará a lo establecido en los artículos 3o., de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en los tratados internacionales de los que México sea parte, en las leyes educativas federales, en la legislación aplicable a niños y jóvenes, en esta Ley y en los demás ordenamientos que de ellas emanen.

El criterio que orientará a la educación que se imparte en la Entidad, se basará en los resultados del progreso científico y tecnológico, combatirá la ignorancia en sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, y la discriminación, así como la violencia, especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, debiendo implementar políticas públicas, orientadas a la transversalidad de criterios en los órdenes de gobierno estatal y municipales. Además:

III. Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona e integridad de la familia y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar

los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres y mujeres, buscando la prevención, identificación y atención de la violencia familiar, escolar y social; evitando los privilegios o discriminación, por motivo de razas, religión, grupos o sexos de los individuos.”

Artículo 8 en su segundo párrafo establece que “En el sistema educativo estatal deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines establecidos en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables”.

Artículo 11, “La educación que se imparta en la Entidad, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o., de la Constitución Federal, tendrá los siguientes:

VI. Promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los Derechos Humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones;

XXI. Fomentar programas, políticas y foros, tendientes a sensibilizar y concientizar a educandos y padres de familia, sobre el problema del acoso escolar y violencia entre los estudiantes, con la finalidad de diagnosticar, prevenir y erradicar estas prácticas en el sistema educativo; y ...”

Artículo 33 “Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas locales y, en su caso, municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: (Ref. P. O. No. 13, 12-III-14) ...

XV. Efectuar programas permanentes dirigidos a promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto entre los estudiantes y previniendo el acoso escolar, que tengan como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, con la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de sus etapas de crecimiento...”

- **Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro**

Artículo 1. “Ésta Ley tiene por objeto, entre otros: I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos; II. Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes...”

Artículo 7. “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de la Ley”.

Artículo 10. “Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.

Artículo 11. Obliga a toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 12, establece de manera enunciativa un catálogo de derechos, entre los que se encuentran el Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; entre otros.

Además, establece como deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 41. “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas. ”

Artículo 42, “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional, a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y desarrollo integral”.

Artículo 43. “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar acciones necesarias para prevenir, proteger, atender, sancionar y erradicar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por: entre otros por el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;” “Las leyes estatales deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores...”

Artículo 53, establece que “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de Derechos Humanos y de igualdad, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los Derechos Humanos, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables en la Entidad.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán”, entre otros ...

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia;

Las autoridades escolares, en el ámbito de su competencia, deberán implementar medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

Artículo 54. “Las instituciones educativas en el Estado desarrollarán programas y medidas para que, por medio de la educación, se logren los siguientes fines:

- ✓ Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de violencia o que se encuentren en una situación de riesgo, brindándoles una atención especial;
- ✓ Difundir los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

Artículo 55, “Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones o medidas necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- ✓ Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- ✓ Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de 53 niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar; y
- ✓ Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

- **Ley estatal de acceso a las mujeres de una vida libre de violencia.**

Artículo 39. En materia de violencia contra la mujer, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado:

- I. Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, niñas o adolescentes en sus programas educativos, incorporando la enseñanza de los Derechos Humanos;
- II. Implementar en los centros educativos de primarias, secundarias, media superior y superior, campañas de prevención y erradicación de la violencia que sufren las mujeres en el noviazgo, así como el respeto y goce de sus derechos sexuales y reproductivos;
- III. Detectar en los centros educativos, casos concretos de violencia contra la mujer y canalizarlos a la dependencia correspondiente, la cual brindará el tratamiento que corresponda; ...
- V. Implementar dentro de los programas de educación básica, media y superior, temas de perspectiva de género, destinados a educar sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, inculcando los principios establecidos por esta Ley; ...

Artículo 55. “Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, consistente en:

- V. Informar a la autoridad competente en los casos de violencia que ocurran en los centros educativos;

- **Perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes**

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tienen los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

El reconocimiento de los derechos humanos obliga a los gobiernos a tomar una serie de medidas para su protección y ejercicio efectivo, e impide que se adopten aquellas que afecten su ejercicio; otorga a los individuos la posibilidad de exigirlos y también la obligación de respetar los derechos de todas las personas.

La Constitución Federal, los tratados internacionales ratificados por México y diversas leyes a nivel nacional y local, reconocen en sus textos los derechos humanos de que gozan las personas que se encuentran en territorio nacional, así como las garantías para hacerlos efectivos.

En la sociedad existen grupos que por sus características particulares tienen mayor dificultad para acceder a su goce y satisfacción, tal es el caso de las niñas, niños y adolescentes.

Ellos dependen en gran medida de sus familias y otras personas adultas para hacer valer sus derechos, así como para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, salud, seguridad, entre otras. Cuando ello no se cumple, aumenta la probabilidad de que se vean expuestos a toda clase de situaciones que pueden poner en riesgo su integridad física, psicológica, emocional e incluso su vida.

Durante siglos, las personas menores de edad han participado en la mayoría de espacios sociales siguiendo los procedimientos, formas y mecanismos que se aplican a los adultos, como si se tratara de individuos idénticos. No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: “Desde la perspectiva de las características específicas de la infancia, en relación a su desarrollo cognitivo, emocional y moral, no puede darse el mismo trato [que a las personas adultas]. [Quienes] se encuentran en esa etapa de la vida poseen características específicas, estructurales que son muy distintas a las de los adultos.

El Estado está obligado por el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño a invertir el máximo de recursos económicos, educativos y humanos para lograr su salvaguarda y cumplimiento.

En el año 2014 en México expidió la [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#) la cual sirvió de modelo para que las entidades federativas elaboraran cada una su propia ley en la materia. En ellas se enlistan los derechos de que gozan niñas, niños y adolescentes residentes en territorio nacional y que se resumen a continuación:

Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y a que se garantice su desarrollo integral. No pueden ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.

Derecho de prioridad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure de manera prioritaria (antes que a los adultos) el ejercicio pleno de todos sus derechos; para tal efecto siempre se considerará su interés superior.

Derecho a la identidad. Niñas, niños y adolescentes deben contar con nombre y apellidos, ser inscritos en el registro civil de forma inmediata y gratuita, y se les deberá expedir en forma ágil y sin costo la primera copia certificada de su acta de nacimiento. Siempre que se solicite un cambio de apellidos, tendrán derecho a opinar y a ser tomados en cuenta. La falta de documentación para acreditar su identidad nunca será obstáculo para garantizar sus derechos. Deberán contar con nacionalidad; en la medida de lo posible conocer su origen, a efecto de preservar su identidad, pertenencia cultura y relaciones familiares.

Derecho a vivir en familia. Todas las niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a vivir en familia y no podrán ser separados de ella por falta de recursos para su subsistencia, tampoco podrán ser separados de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia sino por orden de autoridad competente y mediante un debido proceso en el que haya sido tomada en cuenta su opinión y su interés superior.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a convivir con su madre y padre, así como con las familias de aquéllos (incluso cuando algún integrante se encuentre privado de su libertad) en un ambiente libre de violencia, excepto cuando ese derecho sea limitado por autoridad competente en atención a su interés superior.

Derecho a la igualdad sustantiva. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les proporcione el mismo trato, y a la igualdad de oportunidades, tomando en consideración sus necesidades específicas para el ejercicio pleno de sus derechos.

Derecho a no ser discriminado. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un trato igualitario, nadie puede limitar o restringir sus derechos por su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros integrantes de su familia.

Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de

servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, así como a su seguridad social, que permita hacer efectivo su derecho de prioridad, su interés superior, igualdad sustantiva y no discriminación.

Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deben ejercer plenamente todos y cada uno de sus derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales y demás leyes aplicables, considerando sus propias necesidades. En todo momento se les deberá facilitar un intérprete o los medios tecnológicos que les permitan obtener información de forma comprensible.

Derecho a la educación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos atendiendo a sus propias necesidades, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos aplicables.

Derecho al descanso, al juego y al esparcimiento. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura, no podrán ser discriminados por ejercer estas libertades.

También tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.

Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Implica el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. En poblaciones predominantemente indígenas, se deberá difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local.

Niñas, niños y adolescentes con discapacidad deberán contar con sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información para la expresión de su voluntad.

No podrá difundirse o transmitirse información, imágenes o audios que afecten o impidan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia y su interés superior o que exalten algún delito.

Derecho de participación. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

También deberán ser escuchados y tomados en cuenta en todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan.

Derecho de asociación y reunión. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política.

Derecho a la intimidad. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la protección de sus datos personales. No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquéllos que tengan carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permitan identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Derecho a la seguridad jurídica, acceso a la justicia y al debido proceso. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Derecho de acceso a la información y a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a buscar y difundir información a través de estos medios, a ser protegidos de los riesgos que conlleva y a obtener el máximo provecho de su utilización. Los productores de contenidos deben realizar programas de radio y televisión con información adecuada a la edad de niñas, niños y adolescente, que promueva los derechos humanos, valores y no contenga elementos violentos o perjudiciales para su desarrollo integral.

Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes. Se refiere a las medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de este sector poblacional, acompañados o no, nacionales, extranjeros y repatriados en contextos de movilidad humana.

XXII. REFERENCIAS

1. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
3. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Convención de los Derechos del Niño.
6. Documentos base para la elaboración de Protocolos en las Entidades Federativas emitido por la Secretaría de Educación Federal.
7. Guía para la Implementación y operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación Pública Federal.
8. Justicia cotidiana, Blog (12 de febrero de 2016). Violencia en las escuelas. <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>
9. Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro.
10. Ley de Educación del Estado de Querétaro.
11. Ley Estatal de Acceso a las mujeres de una Vida Libre de Violencia.
12. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
13. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
14. Ley General de Educación.
15. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).
16. Ley General de Víctimas.
17. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
18. Lineamientos para la elaboración del Plan de Mejora Continua.
19. Libro: ¡Ya basta! Acabemos con el Bullying.- Jáuregui Cristina, Primera Edición, editorial Porrúa.
20. Programa Construye T.
21. Protocolo de Actuación para la atención de hechos por Acoso y Hostigamiento Sexual del Estado de Sonora.
22. Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
23. Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, acoso escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal del Gobierno del Estado de México.
24. Protocolos de Prevención, Detección y Actuaciones en casos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes en el entorno Escolar del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
25. Reglamento General de Disciplina Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
26. UNESCO (2022). Entornos de aprendizaje seguro y no violento para todos: tendencias y logros. <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar/progress-meta4a>
27. UNESCO (2022). Acoso y violencia escolar. <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>



ANEXO I FORMATO DE DENUNCIA

FECHA: _____.

FOLIO Y/O NUMERO EXPEDIENTE: _____.

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA DENUNCIA:

NOMBRE: _____.

EDAD: _____ AÑOS.

PLANTEL EDUCATIVO AL QUE PERTENECE: _____.

SEXO: _____.

TELÉFONO: _____.

CORREO ELECTRÓNICO: _____.

EN CASO DE SER MENOR DE EDAD INDICAR NOMBRE DEL PADRE, MADRE, TUTOR O QUIEN EJERCE LA PATRIA POTESTAR O CUSTODIA: _____.

CON QUE CARÁCTER PRESENTA LA DENUNCIA: (ESTUDIANTE, PADRE, MEDRE, TUTOR ETC) _____.

DATOS DE LA PERSONA CONTRA QUIEN SE PRESENTA LA DENUNCIA:

NOMBRE: _____.

EDAD: _____ AÑOS.

PLANTEL EDUCATIVO AL QUE PERTENECE: _____.

SEXO: _____.

ES DOCENTE, DIRECTIVO O EMPLEADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: SI () NO (), INDICAR QUE ES _____.

ES ESTUDIANTE PERTENECIENTE AL MISMO PLANTEL EDUCATIVO: SÍ () NO ()

DETALLES DE LA DENUNCIA:

FRECUENCIA CON LA QUE HAN SUCEDIDO LOS HECHOS:

A) UNA VEZ ()

B) VARIAS VECES ()

C) DE MANERA CONTINUA HASTA LA FECHA ACTUAL ()

EN CASO DE HABER SIDO UNA SOLA VEZ, PRECISAR:

FECHA _____ HORA _____.

LUGAR _____.

EN CASO DE HABER SIDO VARIAS VECES, DESCRIBIR EL PERÍODO APROXIMADO EN EL QUE HA SIDO VÍCTIMA DEL BULLYING (ACOSO ESCOLAR) O MALTRATO:

LA REACCION INMEDIATA DE USTED FUE:

A) IGNORAR ()

B) CONFRONTAR ()

C) OTRO () DESCRIBA:

¿CUÁNDO SUCEDIERON LOS HECHOS?

- A) NADIE LOS PRESENCIO. ()
- B) LOS PRESENCIO UNA PERSONA. ()
- C) LOS PRESENCIARON VARIAS PERSONAS. ()

¿LA PERSONA AFECTADA COMUNICÓ LOS HECHOS A ALGUIEN MÁS? DESCRIBIR A QUIÉN O A QUIÉNES Y ANOTAR NOMOBRES DE LAS DEMÁS PERSONAS:

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS MANIFESTADAS POR EL ACUSADOR:

PARA DAR UN FUNDAMENTO A LOS HECHOS SE CUENTA CON:

- A) NINGUNA EVIDENCIA ()
- B) DOCUMENTOS DE RESPALDO ()
- C) FOTOGRAFÍAS ()
- D) TESTIGOS ()
- E) CORREOS ELECTRÓNICOS ()
- F) OTROS () DESCRIBA:

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA AFECTADA,
QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL PLANTEL ACADÉMICO
QUIEN ATENDIÓ A LA PERSONA AFECTADA.

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA
TESTIGO

ANEXO II
FORMATO DE ACTA DE HECHOS EN CASO DE BULLYING (ACOSO ESCOLAR) O MALTRATO

ACTA DE HECHOS

EN ____1____ DEL MUNICIPIO DE ____2____, QRO. SIENDO LAS ____3____ HORAS DEL DÍA ____4____ DEL MES DE ____5____ DEL AÑO ____6____ PRESENTE EN EL LOCAL QUE OCUPA ____7____ DEL PLANTEL NUMERO ____8____ DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO, EL C. ____9____, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. ____10____ Y ____11____; ESTO CON EL PROPÓSITO DE LEVANTAR LA PRESENTE EN CONTRA DEL C. ____12____ EN VIRTUD DE LLOS HECHOS OCURRIDOS ENTRE LOS ESTUDIANTES____, POR INCURRIR EN ____13____ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

HECHOS 14

1. _____.
2. _____.
3. _____.

PARA VERIFICAR LOS HECHOS, LOS TESTIGOS DE CARGO CC. ____15____ DECLARAN LO SIGUIENTE:

_____.

A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA Y DE ATENCIÓN AL ASUNTO PLANTEADO, SE HAN REALIZADO LAS SIGUIENTES ACCIONES ____16____

SIN OTRO HECHO QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON; ASIMISMO TÚRNESE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA QUE SE INVESTIGUEN LOS HECHOS Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

FIRMAS:

____17____

DIRECTOR U OTRO

____18____

TESTIGO DE ASISTENCIA

____19____

TESTIGO DE ASISTENCIA

____20____

DECLARANTES

____21____

TESTIGO DE CARGO

____22____

TESTIGO DE CARGO

ANEXO III
INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DEL ACTA DE HECHOS

1. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL LUGAR EN DÓNDE SE LEVANTA EL ACTA.
2. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DONDE SE UBICA EL PLANTEL.
3. SE ANOTARÁ LA HORA Y MINUTOS EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.
4. SE ANOTARÁ LA FECHA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.
5. SE ANOTARÁ EL MES EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.
6. SE ANOTARÁ EL AÑO EN QUE SE LEVANTA EL ACTA CON NÚMERO Y LETRA.
7. SE ANOTARÁ EL LUGAR (DIRECCIÓN, SALA DE JUNTAS, SUPERVISIÓN, ETC.) DONDE SE LEVANTA EL ACTA.
8. SE ANOTARÁ EL NUMERO DEL PLANTEL DONDE SE LEVANTA EL ACTA.
9. SE ANOTARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA AUTORIDAD QUIEN LEVANTA EL ACTA (DIRECTOR, SUBDIRECTOR, JEFE DEL DEPARTAMENTO, ETC.)
10. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL PRIMER TESTIGO DE ASISTENCIA.
11. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL SEGUNDO TESTIGO DE ASISTENCIA.
12. SE ANOTARÁ EL NOMBRE(S) DE LA PERSONA(S) EN CONTRA DE QUIEN SE LEVANTA EL ACTA CORRESPONDIENTE.
13. SE ANOTARÁ LA CONDUCTA EN QUÉ INCURRIÓ EL (LA) ADOLESCENTE (S).
14. SE ANOTARÁN TODOS LOS HECHOS OCURRIDOS ENTRE LOS ESTUDIANTES(AS), NARRANDO SITUACIONES RELEVANTES COMO:
 - A. DESCRIPCIÓN DE LAS PALABRAS EXACTAS QUE FUERON UTILIZADAS POR LOS INVOLUCRADOS CUANDO REFIRIERON LA CONDUCTA, O DEL ADULTO QUE DENUNCIÓ;
 - B. NARRAR LA CONDUCTA;
 - C. DESCRIBIR EL ASPECTO GENERAL DEL (LOS) ADOLESCENTES INVOLUCRADOS.
 - D. SI DECLARAN ESTUDIANTES, DEBEN ESTAR PRESENTES SUS PADRES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, FIRMANDO TAMBIÉN EN EL ACTA.

15. SE ANOTA LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS DE CARGO, A QUIENES LES CONSTAN LOS HECHOS NARRADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

16. SE ANOTARÁN LAS ACCIONES REALIZADAS A PARTIR DE LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA Y DE ATENCIÓN.

17. SE ANOTARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA AUTORIDAD QUE LEVANTA EL ACTA.
(FIRMA)

18. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL PRIMER TESTIGO DE ASISTENCIA. (FIRMA)

19. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL SEGUNDO TESTIGO DE ASISTENCIA. (FIRMA)

20. SE ANOTARÁN LOS NOMBRES DE LOS DECLARANTES QUE EN SU CASO APAREZCAN EN LA RELACIÓN DE HECHOS, QUIENES FIRMARÁN EL ACTA.

21. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL PRIMER TESTIGO DE CARGO. (FIRMA)

22. SE ANOTARÁ EL NOMBRE DEL SEGUNDO TESTIGO DE CARGO. (FIRMA)

NOTA: *En caso de no contar con la cantidad de personal suficiente para las firmas en los espacios requeridos, especificar las razones en una nota al pie.*

ANEXO IV
FORMATO DE REGISTRO DEL CASO

FOLIO O EXPEDIENTE: _____.

FECHA DE LA DENUNCIA: _____.

NOMBRE COMPLETO DE LA **PERSONA AFECTADA**: _____.

NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO** DEL CASO:
_____.

NOMBRE DEL PROBABLE **AGRESOR**: _____.

BREVE **DESCRIPCIÓN** DEL CASO (INCLUIR PRUEBAS TESTIMONIALES Y/O DOCUMENTALES EN CASO DE CONTAR CON ELLAS):

ACCIONES QUE DEBEN REALIZARSE COMO MEDIDAS PRECAUTORIAS:

RECONOCER

ACCIÓN	RESPONSABLE (NOMBRE, PUESTO Y ÁREA)	FECHA COMPROMISO

RESOLUCIÓN (DESCRIPCIÓN DEL FALLO O RESOLUCIÓN Y DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE):

ANEXO V

CARTA COMPROMISO DE DEBERES Y DERECHOS DE ESTUDIANTES

FECHA: _____.

Director del Plantel: _____.
Del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
Presente.

Por medio de la presente los que suscribimos CC. _____;

en nuestra calidad de _____ (madre, padre o quien ejerce la tutoría del menor), hacemos constar que estamos plenamente enterados y conocemos el contenido y alcances de las acciones y procedimientos de atención en casos de Bullying (acoso escolar) y/o maltrato, implementados por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, las medidas de seguridad adoptadas por la Institución para los estudiantes, sus acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de Bullying conjuntamente con las medidas de protección y autocuidado, así como el programa integral de prevención de Bullying.

De igual forma, hacemos constar que conocemos los documentos y normas de organización, orden y disciplina del plantel, por lo que nos comprometemos a hacerlas propias y del conocimiento de nuestro(a) hijo(a), para su debida observancia y cumplimiento; apoyar en la implementación de los mismos y participar en las tareas o acciones que dentro de la estrategia de prevención, detección, atención y actuación de casos de Bullying (acoso escolar) y/o maltrato implemente el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedamos de Usted, dejando como números de contacto los siguientes:

_____.

Atentamente:

C. _____

C. _____



